



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1140 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **10 NOV. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 106329 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Emerson Culcas Raymundo en calidad de Proyectista de la Municipalidad Distrital de la Coipa, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en la localidad Cañas Bravas, centro poblado El Pindo, distrito La Coipa, provincia San Ignacio y región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, Emerson Culcas Raymundo en calidad de Proyectista de la Municipalidad Distrital de la Coipa, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada La Libertad, ubicado en la localidad Cañas Bravas, centro poblado El Pindo, distrito La Coipa, provincia San Ignacio y región Cajamarca, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el caserío de Cañas Bravas, centro poblado El Pindo, distrito de La Coipa, San Ignacio – Cajamarca" para los moradores del caserío de Cañas Bravas;

Que, mediante el Informe Técnico; 270-2015-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es factible Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de la Coipa, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada La Libertad con un punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS: 84 zona 17S: 724894E – 9 402 349N a una altitud de 1 801 msnm, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el caserío de Cañas Bravas, centro poblado El Pindo, distrito de La Coipa, San Ignacio – Cajamarca", por un volumen anual de hasta 64 652,00m³, equivalente a un caudal de hasta 2,05 l/s, El proyecto se ubica políticamente en la localidad Cañas Bravas, centro poblado El Pindo, distrito La Coipa, provincia San Ignacio y región Cajamarca. La aprobación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de la Coipa, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada La Libertad con un punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS: 84 zona 17S: 724 894E – 9 402 349N a una altitud de 1 801 msnm, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el caserío de Cañas Bravas, centro poblado El Pindo, distrito de La Coipa, San Ignacio – Cajamarca", por un volumen anual de hasta 64 652,00m³, equivalente a un caudal de hasta 2,05 l/s, El proyecto se ubica políticamente en la localidad Cañas Bravas, centro poblado El Pindo, distrito La Coipa, provincia San Ignacio y región Cajamarca. La disponibilidad Hídrica de los manantiales se detalla en el cuadro N° 1:

Cuadro N°01: Disponibilidad Hídrica

Fuente de agua	Unid.	DISPONIBILIDAD HIDRICA (m³)												TOTAL (m3)
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
QUEBRADA	(l/s)	2,05	2,05	2,05	2,05	2,05	2,05	2,05	2,05	2,05	2,05	2,05	2,05	
LA LIBERTAD	(m3)	5 314	5 491	5 314	5 491	5 491	4 959	5 491	5 314	5 491	5 314	5 491	5 491	64 652

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición de Volúmenes de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de la Coipa, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARANON
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR